REF. EVALUACIÓN DE OFERTAS CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 1/2020 "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL", ID N° 379.234

ACTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA

En la ciudad de Asunción, capital de la república del Paraguay, a los VEINTE días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE, los abajo firmantes, integrantes del Comité de Evaluación de procedimientos de Contratación llevados adelante por la DGREC, se reúnen a los efectos de proceder a la EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA de las ofertas presentadas en el marco del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 1/2020 "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL", ID N° 379.234., teniendo en cuenta la verificación de una protesta presentada ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la firma IN DESIGN SRL, la cual fue rechazada por errores formales, sin embargo, analizado el fondo de la cuestión, se coteja la existencia de causales señaladas por la empresa que podría cambiar el sentido de la evaluación original.

En tal sentido, esta evaluación se realiza específicamente para la aplicación del margen de preferencia para productos nacionales establecidos en el PBC, que en el Anexo C, numeral 1 inciso c) señala textualmente: *"Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de la etapa competitiva. En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento."*.

Específicamente la aplicación de lo dispuesto en la Circular 11/2019 de la DNCP, que en su numeral 1) establece: *"El Certificado de Origen y Empleo Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio respecto al producto Nacional ofertado, podrá ser presentado por un oferente no fabricante bajo autorización del titular del mismo, esto será aplicable únicamente para la adquisición de bienes..."*

En la evaluación original se señaló que *"el producto ofertado por la empresa IN DESIGN SRL corresponde a la marca Cosmos de procedencia Paraguaya, por lo que se procede a la verificación del sitio web del Ministerio de Industria http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS a efectos de corroborar la existencia de Certificado de Origen Nacional para el producto ofertado por la referida firma, constatándose que no se ha tramitado ni emitido CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL a nombre de la referida firma, cotejado con el RUC N° 80046351-0, correspondiente a la misma. Por tal motivo, no corresponde la aplicación del porcentaje de ventaja competitiva establecida para productos de origen nacional"*

Sin embargo, para una correcta aplicación del criterio establecido en la Circular DNCP N° 11/2019, se debe considerar la autorización presentada por la firma IN DESIGN SRL, extendida por la firma ALAMO S.A. fabricante de hojas de la marca COSMOS, que presenta CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL debidamente extendido con vigencia hasta el 27 de marzo del corriente numeradas: 70236 para resmas de papel tamaño A4 y 70235 para resmas de papel de tamaño oficio.

Aplicando el margen de preferencia, teniendo en cuenta que los productos ofertados por los demás oferentes son de origen extranjero, se tienen los siguientes resultados:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	KUATIAPO S.A.			IN DESIGN SRL		CGSS CONSULTORES		
			Precio Unitario	Precio total	20%	Precio Unitario	Precio total	Precio Unitario	Precio total	20%
1	Papel tamano A4	1.560	19.710	30.747.600	36.897.120	22.000	34.320.000	22.435	34.998.600	41.998.320
2	Papel tamano oficio	3.000	23.166	69.498.000	83.397.600	25.000	75.000.000	23.266	69.798.000	83.757.600
				100.245.600	**120.294.720**		**109.320.000**		**104.796.600**	**125.755.920**

Se clasifican las ofertas de la siguiente manera:

ITEM 1	Monto Ajustado
IN DESIGN SRL	34.320.000
KUATIAPO S.A.	36.897.120
CGSS CONSULTORES	41.998.320

ITEM 2	Monto Ajustado
IN DESIGN SRL	75.000.000
KUATIAPO S.A.	83.397.600
CGSS CONSULTORES	83.757.600

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

ABOG. JAZMÍN BARRIOS
COORDINACION FINANCIERA
DGREC

Abog. Sergio Gomez
Coord. Adm.

a) VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

Se procede a la verificación de las documentaciones formales de la empresa con oferta más baja, ambos lotes del llamado tienen una sola oferta más económica correspondiente a la firma IN DESIGN SRL, de acuerdo al siguiente detalle:

Calificación Legal:

- El oferente proporciona en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 incluido en el formulario de ofertas.

- Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. De conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas", se ha procedido a la verificación dentro de la página de la SENATICS, en el apartado de Constancia de ser o no Funcionario Público (SFP) https://www.paraguay.gov.py/visor/documentos-funcionario-publico/, constatándose cuanto sigue:

NOMBRE	C.I.	OBSERVACIÓN	N° CONSTANCIA	EMPRESA
LOURDES CRISTINA NOLDIN CABRERA (*)	1.034.645	NO REGISTRA DATOS	206341	IN DESIGN SRL
JORGE DANIEL DUARTE CUELLAR	1.042.355	NO REGISTRA DATOS	206349	

(*) Se verifica un antecedente como personal contratada (O.G. 144) del Ministerio Público, correspondiente al año 2013, sin embargo, a la fecha no se encuentra vigente dicho vinculo.

La firma IN DESIGN SRL cumple con la Calificación Legal requerida en las bases del llamado.

Capacidad Financiera:

RATIOS	2016	2017	2018	PROMEDIO	KUATIAPO S.A.
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente					
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los años 2016-2017-2018	22,23	1517,22	1888,63	**1142,69**	CUMPLE
Endeudamiento: pasivo total / activo total					
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2016-2017-2018.	0,04	0	0	**0,01**	CUMPLE
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.					
El promedio en los años 2016-2017-2018, no deberá ser negativo.	154,71	29,03	21,42	**68,39**	CUMPLE

La firma IN DESIGN SRL cumple con la Calificación Financiera requerida en las bases del llamado.

Experiencia y Capacidad técnica: El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: c.1 Copia de Contratos ejecutados o facturaciones de provisión de bienes similares a los ofertados en la presente licitación (Adquisición de Productos de Papel) con Instituciones Públicas y/o Privadas, igual o superior al treinta por ciento (30%) del monto total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los años (2016 - 2017 - 2018). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado. c.2 Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto (c.1) tales como notas de remisión o actas de recepción final.

Abog. Sergio Gomez
Coord. Adm

ABOG. JAZMÍN BARRIOS
COORDINACIÓN FINANCIERA
D.G.R.E.C.

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

Contrato	Institución	Monto	Año
Contrato 02	Sindicatura General de Quiebras	64.017.000	2018
Contrato 01	Honorable Camara de Diputados	2.799.376.000	2017
Contrato 79	Ministerio de Justicia	75.600.000	2016

El oferente cumple con el requisito de Experiencia y Capacidad Técnica requerido en el llamado.

b) ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Los criterios de evaluación fueron aplicados constatándose que los precios ofertados se encuentran dentro de los parámetros de diferencia establecidos por las disposiciones vigentes.

Al respecto la resolución 956/16 en su artículo 1 establece: "*Análisis de precios: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado*"

c) RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Por tanto, atendiendo a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2051/03, sus reglamentaciones vigentes y el Pliego de Bases y Condiciones, al Sistema de Adjudicación POR ITEM se recomienda la ADJUDICACIÓN del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL", establecido en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 379.234, a la firma INDESIGN SRL, con RUC N° 80046351-0, por la suma total de **GUARANÍES CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (G. 109.320.000),** incluidos todos los impuestos y gravámenes, para la provisión de bienes e insumos contemplados en el llamado de referencia.

Se eleva a consideración del Señor Director General el Proyecto de RESOLUCIÓN D.G.R.E.C./ D.A.F./U.O.C. "**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.R.E.C./D.A.F./U.O.C. N° 8 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, QUE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 1/2020 "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL", ID N° 379.234".**

Sin otra observación que agregar, se da por finalizada la evaluación de ofertas, a los 24 días del mes de marzo de 2020, siendo las 09:00 hs., con la suscripción del acta, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ab. Sergio Gomez
Coord. Adm

ABOG. JAZMÍN BARRIOS
COORDINACIÓN FINANCIERA
= D.G.R.E.C. =

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC